

 <b>FONDESCOL</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Página</b> <b>1 de 7</b>
--	-------------------	--------------------------------

**RESOLUCIÓN No.013**  
**(10 de diciembre de 2024)**

**POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA  
INVITACIÓN, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA  
No. INT – SCC – 002 – 2024**

**QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE  
FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA  
CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL  
AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO  
COLOMBIANO.**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los Estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL,

**CONSIDERANDO**

Que los estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL plantean en su (...) “ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I. Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C, Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(...).

Que se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante acuerdo de junta directiva No 001 de 04 del de octubre del 2024 en su ARTICULO 6 – AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. En atención a lo indicado en el LITERAL E DEL ARTICULO 30 DE LA FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, de los estatutos, el director del FONDO MIXTO no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación.

Que en virtud del convenio celebrado entre el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLIVAR y **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, tiene la finalidad de: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO SAN MARTÍN DE LOBA BOLIVAR Y EL FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO – FONDESCOL, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADIO DE FÚTBOL EN EL CORREGIMIENTO DE CHIMÍ, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE**

 <b>FONDESCOL</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Página</b>
		<b>2 de 7</b>

**LOBA, BOLÍVAR”, por lo tanto, se celebra el presente contrato por un valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 205.040.288) M/CTE, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos gastos de administración (si aplica), impuestos contribuciones del convenio. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.**

En el Municipio de San Martín de Loba, Departamento de Bolívar, se ha identificado una necesidad urgente de construir un estadio de fútbol en el corregimiento de Chimí para promover el desarrollo deportivo y social. Actualmente, la falta de instalaciones adecuadas para la práctica del fútbol presenta varios problemas críticos: La evaluación inicial revela que los aficionados al fútbol no cuentan con un lugar seguro y adecuado para práctica de este deporte, lo que pone en riesgo su seguridad y limita el desarrollo deportivo. La carencia de un estadio afecta la calidad de vida de los habitantes al reducir las opciones para actividades deportivas, recreativas y saludables, y disminuye las oportunidades de cohesión social y desarrollo económico mediante el turismo deportivo. San Martín de Loba tiene el potencial de convertirse en un referente en el fútbol, pero para lograrlo, es esencial contar con una infraestructura adecuada que permita el entrenamiento y la realización de competencias de alto nivel. En el territorio los espacios públicos para las prácticas de fútbol son insuficientes e inadecuados para la población que está en capacidad física para practicar este deporte. Los espacios existentes están deteriorados y con frecuencia son ocupados para desarrollar otras actividades. Así mismo la carencia de programas de fomento al deporte y el inadecuado uso del tiempo libre conlleva al incremento del sedentarismo que trae consigo dificultades de salud. Adicionalmente, las personas con talento para el deporte al no contar con espacios apropiados ni apoyo, buscan alternativas fuera de la localidad y esto hace que sus familias tengan que invertir en manutención y transporte.

Que la directora ejecutiva de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para dar cumplimiento a lo a申ado, procederá a dar orden de apertura al proceso de selección, “**SELECCIÓN CORTA CUANTÍA N° INT-SCC-002-2024**” para lo cual se destina un presupuesto por valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 205.040.288) M/CTE**, INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato, destinación para dar cumplimiento al convenio interadministrativo N° 005 de 2024, suscrito entre el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, y FONDO MIXTO FONDESCOL.

 <b>FONDESCOL</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Página</b>
		<b>3 de 7</b>

Que mediante Acto administrativo expedido por el director ejecutivo y de conformidad al acuerdo 002 de 04 de octubre de 2024, y en uso de facultades legales y estatutarias, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de FONDESCOL, para el desarrollo de la Gestión Social de Colombia para la vigencia 01 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, mediante de la parte resolutiva, ha sido “(...) autorizado el director ejecutivo para realizar adiciones presupuestales, traslados presupuestales, créditos y contra créditos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes (...)”, se permite incorporar el presente valor suscrito en capítulo independiente para efectos de vigencia 2024.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, requiere contratar; el siguiente objeto “**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADIO DE FUTBOL EN EL CORREJIMIENTO DE CHIMI, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLIVAR**” para el desarrollo del CONVENIO 002 DE 2024 cuyo objeto corresponde a “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE SER NECESARIOS FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO SAN MARTÍN DE LOBA BOLIVAR Y FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO, PARA LA CONSTRUCCION DE UN ESTADIO DE FUTBOL EN EL CORREJIMIENTO DE CHIMI, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA – BOLIVAR**”

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.

Que la Ley 498 de 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante mencionada ley, no está sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública “Ley 80 de 1993” sino al régimen privado.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, es entidad Jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, regida por la Constitución política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código civil, constituida con aportes públicos y

 <b>FONDESCOL</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Página</b>
		<b>4 de 7</b>

privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es planificar, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, estructurar el financiamiento todo tipo de programas y proyectos en el marco del desarrollo de actividades deportivas y culturales, obras civiles, infraestructura en el ordenamiento territorial alrededor del agua, justicia ambiental, producción más limpia y sostenibilidad ambiental, transporte, interventorías consultorías de todo tipo que apliquen al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios afrodescendientes y sus respectivos territorios.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para desarrollar su objeto social se rige en el manual de contratación interno (Acuerdo 001 de 04 de Octubre de 2024) aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.

Que establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es de Selección de mínima cuantía, “(...) La entidad deberá garantizar la convocatoria a un mínimo de tres (3) oferentes; ahora bien, cuando el número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso contractual sea inferior a tres (3) “(...) , - **DÉCIMO OCTAVO. -**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTIA:**

Para la celebración de contratos por cuantía superior a **126 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES — SMLMV-, y hasta 11.000 SALARIOS MINIMOS VIGENTES**. la entidad solamente requiere la presentación de una oferta o propuesta y que el oferente acredite capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objeto del contrato a celebrase.

“(...) **ARTÍCULO SEPTIMO – CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN.** Fíjese las siguientes cuantías en la contratación de FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO, así:

**Selección corta cuantía:**

B. Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía supere los cientos veinticinco (126) SMLMV y menor de once mil (11.000) SMLMV (...).

 <b>FONDESCOL</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Página</b>
		<b>5 de 7</b>

a) Que el hecho de recibir ofertas de los posibles oferentes invitados no obliga al Fondo Mixto a su aceptación.

B) Que existe los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, que cubren el presupuesto oficial del presente proceso, expedidos por el jefe de oficina financiera y contable.

Que el cronograma del presente proceso de invitación será el siguiente:

<b>N. º</b>	<b>ACTIVIDA D</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR O MEDIO</b>
1	PUBLICACION DEL AVISO	Del 06 a 07 de diciembre del 2024 hasta las 5:00 pm	<a href="https://fondescol.org/convocatorias/">https://fondescol.org/convocatorias/</a>
2	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACION DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	Del 07 al 09 de diciembre del 2024	<a href="https://fondescol.org/convocatorias/">https://fondescol.org/convocatorias/</a>
3	INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	10 de diciembre del 2024	<a href="https://fondescol.org/convocatorias/">https://fondescol.org/convocatorias/</a>
4	ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA,MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR, VISITA AL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO.	11 de diciembre del 2024	Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander.  <b>Manifestación de interés:</b> Al correo electrónico <a href="mailto:fondomixtofondescol@gmail.com">fondomixtofondescol@gmail.com</a> del FONDO MIXTO
5	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONOMICAS	Del 12 al 13 de diciembre de 2024	Oficina: Oficina Jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
6	EVALUACION PROPUESTAS.	14 de diciembre del 2024	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
7	PUBLICACION EVALUACION	Del 16 de diciembre al 17 de diciembre de 2024	<a href="https://fondescol.org/convocatorias/">https://fondescol.org/convocatorias/</a>
	FORMULACION DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION.	Del 16 de diciembre al 17 de diciembre de 2024	Al correo electrónico <a href="mailto:fondomixtofondescol@gmail.com">fondomixtofondescol@gmail.com</a> FONDO MIXTO
8	RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION Y RESOLUCION DE ADJUDICACION.	17 de diciembre del 2024	<a href="https://fondescol.org/convocatorias/">https://fondescol.org/convocatorias/</a>

 <b>FONDESCOL</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Página</b>
		<b>6 de 7</b>

9	FIRMA DEL CONTRATO.	18 al 21 de diciembre de 2024	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
---	---------------------	-------------------------------	---

Que se publica aviso de invitación en la página web de la entidad <https://fondescol.org/convocatorias/> el día 15 de noviembre de 2024, a fin de que los participantes del banco de oferentes presenten sus ofertas, conozcan y puedan consultar el contenido de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas del documento definitivos para este modalidad de selección de los que habla el manual de contratación interno, los cuales estarán disponibles en la oficina asesora jurídica y de contratación de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander, oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO ubicado en Floridablanca – Santander, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M a 12:00 PM y de 2:00PM a las 6:00 pm DE LUNES A VIERNES.

Que en mérito de lo anterior:

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese dar apertura al proceso de “INVITACION SELECCIÓN CORTA CUANTÍA N° INT-SCC-002-2024 OFICINA JURÍDICA”, a partir del diez (10) de diciembre de 2024, en **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto “**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADIO DE FUTBOL CORREJIMIENTO DE CHIMI, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLIVAR**” es en el marco del convenio N° 002 de 2024, cuyo objeto corresponde a: “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE SER NECESARIOS FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO SAN MARTÍN DE LOBA BOLIVAR Y EL FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO, PARA LA CONSTRUCCION DE UN ESTADIO DE FUTBOL CORREJIMIENTO DE CHIMI, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLIVAR**”

 <b>FONDESCOL</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Página</b> <b>7 de 7</b>
--	-------------------	--------------------------------

LOBA, BOLIVAR , por un valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 205.040.288) M/CTE** , incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley, manual de contratación y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezca en los términos de referencia.

**ARTICULO TERCERO:** El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme el cronograma de actividades.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Floridablanca – Santander, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024.



**YURLEY FERNANDA REY ORTIZ**  
**Directora Ejecutiva**  
**Fondescol**

Proyecto: Haiber Hernández Abogado   
 Aprobó: Julián Arciniegas Abogado 